GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

ANEXO 4 MINUTA DEL CONTRATO No. 4133 DE 2026 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA BIOMEDICO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 18.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 19.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20.	CESIÓN
CLÁUSULA 21.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24.	DOCUMENTOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

Entre los Suscritos **ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.104.083, en mi calidad de **SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**, facultada para suscribir el presente contrato de acuerdo al Decreto de Delegación No. 040 de 17 de enero de 2024, en adelante **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, la empresa **REVITALSER S.A.S** identificada con **Nit. 901.477.543-3,** representada legalmente **AMY ANDREA ARTEAGA SACRO** identificada con cedula de ciudadanía No. **37.123.050,** como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios biomédicos, el cual se rige por la Constitución Política Nacional , por las disposiciones del Estatuto de Contratación Pública, esto es, por Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, así como el Código Civil y el Código de Comercio, la Ley 1474 de 2011, y por las normas que las modifique, o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. y principalmente por las cláusulas a continuación indicadas, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante resolución No. 2202 del 14 de julio de 2026, la Gobernación de Bolívar ordenó la apertura al proceso licitatorio de contratación No. LPPS-SP-023-2026.

II. Que mediante Resolución 2578 del 13 de agosto de 2026, la Gobernación de Bolívar adjudicó el contrato al oferente **REVITALSER S.A.S** identificada con **Nit. 901.477.543-3,** representada legalmente **AMY ANDREA ARTEAGA SACRO** identificada con **C.C. 37.123.050**

Con base en las anteriores consideraciones, El Departamento de Bolívar y el Contratista, convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es la: EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL BIOMÉDICO Y BIOMECÁNICO PARA DEPORTISTAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MARCO DE LA PREPARACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL AÑO 2027 BOLÍVAR”.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto convenido el contratista, deberá elaborar estrategias encaminadas a la Implementación de un sistema integral de control biomédico y biomecánico en el Departamento de Bolívar que permita fortalecer la salud, optimizar el rendimiento y garantizar la recuperación oportuna de los deportistas en todas sus fases. Para tales efectos deberá:

- Implementar un programa integral de control biomédico y de ciencia aplicada al deporte en Bolívar, para garantizar un monitoreo continuo del rendimiento y la salud de los deportistas.
- Fortalecer la capacidad técnica y científica en áreas biomédicas y de ciencia aplicada al deporte.
- Incrementar la inversión en ciencia aplicada al deporte para el desarrollo de programas y tecnologías que respalden el alto rendimiento deportivo en Bolívar.

El **Contratista** deberá ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de **Licitación LPPS-SP-023-2026**, los cuales hacen parte integral de este contrato.

El Contratista se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta, según se estimaron por la Entidad y con sus propios medios —servicios para la evaluación biomédicos y biomecánicos, laboratorios, insumos y personal especializado— en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y

aceptación final, las actividades propias de la **implementación del Programa de Control Biomédico y Biomecánico para Deportistas del Departamento de Bolívar**, en el marco de la preparación de los Juegos Deportivos Nacionales 2027, de conformidad con la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y los estudios y diseños que soportan el programa.

El contratista asume de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y asignados el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($2.150.000.000),** equivalentes a **1.227,9 SMMLV** para el año de suscripción del contrato 2026.

El Contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad NO entregará al Contratista Anticipo, ni Pago Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.
El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 610 del 12 de mayo de 2026, por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS** ($2.200.000.000), con cargo al rubro "Servicios para la comunidad, sociales y personales – Implementación del programa de control biomédico y biomecánico para deportistas del Departamento de Bolívar"

CLÁUSULA 9. FORMA DE PAGO

El Departamento realizará los pagos a favor del AL CONTRATISTA, como a continuación se indica:

La Entidad hará al Contratista pagos de acuerdo con las actividades y resultados obtenidos según el plan de trabajo, revisados y aceptados a satisfacción por el supervisor correspondiente al período facturado, las cuales además deben ser verificables documentalmente y evidencias y estarán soportadas en informes detallados del contratista.

1) Un **PRIMER PAGO:** Equivalente al 30% del valor del contrato, esto es, la suma de **SEISCIENTOS TREINTA MILLONES ($630.000.000) DE PESOS**, una vez el contratista acredite un avance en la ejecución del 30% de ejecución de las actividades a las que se compromete con la suscripción del contrato.

2) **De aquí en adelante** se pagará por **actas de avances** que en ningún caso podrán ser menor del 10 % de las etapas establecidas en el plan de trabajo y cronograma de este, hasta llegar al 90% de ejecución del contrato.

3) **El último pago** que la Entidad realizará al contratista,correspondiente al diez por ciento (10 %) del valor total del Contrato se pagará al finalizar el tiempo de ejecución, con el recibo a satisfacción, sin pendientes, una vez se acredite la ejecución total y a satisfacción de todas de las actividades previstas para satisfacer la necesidad, junto con la entrega del informe de ejecución, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor. En dicho informe se hará la verificación del empleo de los recursos al objeto contractual. El DEPARTAMENTO, por intermedio del supervisor designado, ejercerá control y supervisión al cumplimiento del objeto contractual. El informe deberá contener la información Técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al Objeto del Contrato.

Cada pago al contratista se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, acompañada del informe de avance y el recibo a satisfacción por el supervisor designado y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El contratista previo a la realización del primer pago, deberá cancelar el valor de las estampillas equivalente al valor contrato.

El contratista deberá presentar para cada período, su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:
1. Factura
2. Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas
3. Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.
4. RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
5. Certificación bancaria (para el primer pago).
6. Informe de avance (según se determine contractualmente).
7. Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Departamento consignará los respectivos pagos. Además de lo anterior, deberá acompañarse constancia de cumplimiento y recibo a satisfacción de las actividades y obligaciones a cargo del contratista, por parte del supervisor del control.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

El contratista deberá presentar para cada período, su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Mantener reserva y confidencialidad sobre la información obtenida durante y después de la ejecución.
3. Brindar trato respetuoso a funcionarios y terceros.
4. Responder civil y penalmente por obligaciones y hechos imputables (Ley 80/1993, art. 52).
5. Cumplir obligaciones de seguridad social y normatividad laboral (Ley 100/1993, Ley 797/2003, Decreto 1703/2002, Decreto 510/2003, Ley 1562/2012).
6. Asistir a reuniones, inducciones y entrenamientos convocados por la Gobernación.
7. Procesar y transmitir información de manera íntegra y coherente, solo a personas autorizadas.
8. Constituir y entregar pólizas de calidad, cumplimiento y demás requeridas.
9. Observar normas de salud ocupacional, bioseguridad y seguridad industrial (Resolución 312/2019).
10. Cumplir obligaciones tributarias, ambientales y laborales respecto del personal.
11. Manejar con confidencialidad la información producida durante el contrato.
12. Reportar información relacionada con la ejecución cuando sea requerida.
13. Informar sobre riesgos, investigaciones o situaciones que afecten la ejecución.
14. Cumplir protocolos de transparencia y pactos éticos.
15. Identificar oportunidades para vincular personal local.
16. Informar presencia de comunidades étnicas para garantizar consulta previa (Ley 21/1991, Convenio OIT 169).
17. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar gestiones administrativas, técnicas, logísticas y financieras para el proyecto de inversión **Programa de Control Biomédico y Biomecánico para Deportistas de Bolívar – Juegos Nacionales 2027**.
2. Presentar un plan de trabajo inicial con actividades y tiempos.
3. Coordinar, dirigir y ejecutar actividades organizacionales aplicando experiencia en deporte y recreación, que demande la ejecución de las actividades descritas en el mencionado proyecto de inversión, aplicando su experiencia y conocimiento de en temáticas deportivas y de recreación, para la consecución y desarrollo satisfactorio del objeto del contrato
4. Cumplir con todas las actividades del Anexo Técnico del pliego de condiciones
5. Presentar informes técnico-administrativos al Supervisor, con registros fotográficos/videográficos y actas finales.
6. Adelantar los procesos y actividades necesarias para cumplir objetivos del programa objeto del contrato.
7. Destinar recursos financieros, humanos, físicos y tecnológicos para el contrato.
8. Usar los recursos entregados únicamente para el objeto del contrato, según presupuesto aprobado.
9. Reintegrar a la Tesorería Departamental los recursos no comprometidos o ejecutados, con rendimientos financieros.
10. Dar créditos a la Gobernación de Bolívar e incluir su logotipo en materiales y sistemas de información.
11. Las demás inherentes a la ejecución del objeto convenido.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Realizar los pagos al contratista de acuerdo a la forma de pago
2. Solicitar al contratista los informes necesarios para el seguimiento, vigilancia y supervisión del contrato.
3. Brindar al contratista la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del contrato.
4. Supervisar la ejecución y las actividades objeto del contratio de acuerdo con los lineamientos específicos, objeto (actividades), tiempo y valor establecido para este tipo de proyectos.
5. Difundir las actividades del proyecto a través de la página web del DEPARTAMENTO;
6. Efectuar la liquidación del contrato de acuerdo a lo establecido en este;
7. Las demás inherentes al contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o extrajudicial, sanción, multa o responsabilidad que se derive directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato, incluyendo los costos, gastos y honorarios profesionales que se generen en razón de tales reclamaciones. En consecuencia, EL CONTRATISTA asumirá íntegramente las consecuencias económicas y jurídicas que se originen por actos u omisiones propios o de sus empleados, agentes o subcontratistas, sin que ello implique responsabilidad alguna para la ENTIDAD.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a un (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al diez por ciento (10 %) del valor del contrato.
El incumplimiento de la obligación de vincular al menos el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano causará multas equivalentes a un (1) SMMLV por cada día de incumplimiento.
El incumplimiento de la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano causará multas equivalentes a un (1) SMMLV por cada día de incumplimiento.
Incumplimientos generales durante la ejecución del contrato se causarán las siguientes multas:

1. Por atraso o incumplimiento del plan de trabajo: multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener vigentes, renovar, prorrogar o adicionar las garantías en los plazos y montos establecidos: multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día de atraso.
3. Por no entregar información completa solicitada por el supervisor dentro de los plazos razonables: multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día de atraso.
4. Por atraso en la firma del acta de inicio o en el inicio efectivo de la ejecución: multa diaria equivalente al 0,5 % del valor del contrato.
5. Por no entregar soportes de formación académica y experiencia del equipo de trabajo en el plazo definido: multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día de atraso.
6. Por no entregar documentos en papel certificado con sello ambiental colombiano, reciclado o sostenible: multa equivalente al 1 % del valor total del contrato.

7. Por incumplir órdenes del supervisor sin justa causa: multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el equipo de trabajo sin aprobación previa: multa equivalente al 1 % del valor del contrato.
9. Por vincular personal que no cumpla con las condiciones mínimas exigidas: multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato.
10. Por atraso en el pago de salarios, honorarios o remuneraciones al personal: multa equivalente a un (1) SMMLV por cada día de atraso.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7°. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al diez (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA 16 PENAL

En caso de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al veinte (20% por ciento del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el

cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar a la Entidad la **Garantía Única de Cumplimiento** en original dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la cual requerirá aprobación expresa por parte de la Entidad. Como quiera que el contrato se celebra a través del **SECOP II**, la entrega de la póliza deberá realizarse por medio de la plataforma. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th></th></tr>
<tr><td>Clase</td><td></td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo del contrato y cuatro meses mas</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Requisitos de presentación de la Garantía de Cumplimiento
• Para personas jurídicas:
• La Garantía deberá ser expedida a nombre completo de la persona jurídica, incluyendo su razón social y tipo societario, tal como figura en el certificado de existencia y representación legal emitido por la respectiva Cámara de Comercio. No se aceptará que la garantía se emita únicamente bajo una sigla, salvo que en dicho certificado se indique expresamente que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• Para estructuras plurales (Consorcios o Uniones Temporales):
No se aceptarán garantías emitidas a nombre del representante legal ni de alguno de los integrantes de la estructura plural. En estos casos, la garantía deberá ser expedida a nombre del Consorcio o Unión Temporal, incluyendo:
• El nombre completo de la estructura plural.
• El Número de Identificación Tributaria (NIT).
• El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Otorgamiento conjunto de la garantía:
• Cuando el Contratista esté conformado por una estructura plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes. Para ello, se deberá identificar claramente a cada miembro, incluyendo su nombre o razón social, tipo societario, número
</td></tr>
</table>

Característica	
	de identificación y porcentaje de participación. Todos los integrantes serán considerados otorgantes de la garantía para todos los efectos legales.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Restablecimiento y ampliación de la Garantía de Cumplimiento
El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

La mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

17.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento de Bolívar identificada con NIT 890.480.059-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Departamento de Bolívar identificada con NIT 890.480.059-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información	• Número y año del contrato

Característica	Condición
necesaria dentro de la póliza	• Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos ciento (200) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 18 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista únicamente podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el cual se dio inicio a la ejecución del contrato. La Entidad podrá, si lo considera necesario en atención al objeto contractual o a las obligaciones pactadas, exigir autorización previa y expresa para cualquier subcontratación.

La utilización de subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades propias de la labor del contratista ni de las demás obligaciones derivadas del contrato. En ningún caso la Entidad adquirirá relación contractual con los subcontratistas, manteniéndose la responsabilidad de los trabajos ejecutados a cargo exclusivo del Contratista.

La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier momento, así como el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones, o el reemplazo de los subcontratistas, cuando a su juicio estos no cumplan con las calidades mínimas requeridas para la adecuada ejecución de las labores subcontratadas."
El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41

de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20 LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de **cuatro (4) meses** contados a partir de la fecha de su terminación, salvo que la Entidad determine un plazo diferente conforme a la normatividad vigente.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía Única de Cumplimiento, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato dentro del término señalado, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o si las partes no llegan a ningún acuerdo o este se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

Así mismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente. En este caso, la liquidación unilateral procederá únicamente respecto de los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 21 SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
E
l contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA 22 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el Distrito de Cartagena, departamento de Bolívar. El domicilio contractual es la ciudad de Cartagena Bolívar.

CLÁUSULA 23 DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

El presente contrato se suscribe por las partes a través de la plataforma de Secop por medio del **SECOP II**, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.